

## Envío informe pericial de JULIAN ALBERTO VALENCIA LOAIZA

Maria Elena Morante Garcia <maria.morante@medicinalegal.gov.co>

Vie 21/06/2024 11:26 AM

Para: Juzgado 05 Administrativo - Caldas - Manizales <admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Dirección Seccional Caldas <dscaldas@medicinalegal.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Informe Pericial No. UBMAN DSCA 02341 2024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de maria.morante@medicinalegal.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Doctor

JUAN MARTIN RENDON CASTAÑO

Juzgado Quinto Administrativo

Manizales Caldas

Cordial saludo Dr. Rendon Castaño

Me permito enviar informe pericial No UBMAN DSCA 02341 2024 correspondiente a JULIAN ALBERTO VALENCIA LOAIZA para los fines pertinentes

Atte.

Maria Elena Morante Garcia

Secretaria



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**UNIDAD BÁSICA MANIZALES**

DIRECCIÓN: CARRERA 27 No. 48-85, MANIZALES, CALDAS  
TELÉFONO: 57 6068860060-6068860006 extensión 3600

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**Número único de informe: UBMAN-DSCA-02341-2024**

CIUDAD Y FECHA: MANIZALES. 17 de junio de 2024  
OFICIO PETITORIO: No. 154 - 2024-06-06. Ref: Noticia criminal 170013339005201700252 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: JUAN MARTIN RENDON CASTAÑO  
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUZGADO  
AUTORIDAD DESTINATARIA: JUAN MARTIN RENDON CASTAÑO  
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUZGADO  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO OFICINA 503  
MANIZALES, CALDAS  
**NOMBRE EXAMINADO: JULIAN ALBERTO VALENCIA LOAIZA**  
IDENTIFICACIÓN: CC 4548922  
EDAD REFERIDA: 39 años  
ASUNTO: Lesiones / Lesiones accidentales

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy lunes 17 de junio de 2024 a las 09:11 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta oficio petitorio No. 154 del 06 de junio de 2024, emanado del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales, con la siguiente solicitud:

"Conforme a providencia de 6 de junio de la presente anualidad, le informo que se ordenó al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, para que, con soporte de la historia clínica integrada al expediente, de acceso restringido, perteneciente al señor Valencia Loaiza, se remita informe en el que determine la incapacidad definitiva y secuelas médico legales en la atención del 11 al 22 de abril de 2015, brindada al demandante.

El profesional designado deberá remitir documento electrónico dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación para efectos de aceptación del cargo. Cumplido lo anterior y con soporte de historia clínica, previa solicitud de acceso autorizado,

LINA MERCEDES PATIÑO GIRALDO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Aportamos a la justicia en favor de la vida*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBMAN-DSCA-02341-2024**



deberá rendir dictamen con las formalidades contenidas en el artículo 219 del C.P.A.C.A, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión a través de plataforma virtual definida para los efectos y una vez rendido, quedará a disposición de las partes hasta la celebración de audiencia de pruebas.

El dictamen pericial absolverá los siguientes aspectos:

1. Determinar incapacidad definitiva y secuelas médico legales en la atención del 11 a 22 de abril de 2015, brindada al señor Valencia Loaiza en la ESE Hospital San José de Viterbo, Caldas y la IPS Comfamiliar Risaralda.

Firmado por Juan Martín Rendón Castaño, Secretario Circuito Juzgado Administrativo 005 Manizales, Caldas.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

El examinado refiere que "hace muchos años, en el 2015, yo tuve una urgencia, era un dolor acá (enseña epigastrio) como de gastritis, consulté al hospital de Viterbo y me hicieron como cuando una persona tiene gastritis, pero como no se me quitó el dolor, me aplicaron tramadol, eso fue como en la tarde noche y ya a la media noche me mandaron para la casa, pero el dolor no se me había pasado del todo. El dolor era cada vez más intenso, yo estaba esperando y como a las 5 am se me calmó un poquito, pero persistió y luego se me bajó acá (muestra la fosa iliaca derecha). Vuelvo al hospital en la mañana, me ingresan y me dejan todo el día esperando una remisión, pero ya con el dolor decían que podía ser una apendicitis, me mandan para Pereira casi a media noche. Llegué a Pereira como urgencia vital, ya el dolor es impresionante, pero no me hicieron ecografía o algo así. El cirujano en Pereira me dice, yo lo opero de una supuesta apendicitis, entro al quirófano después de media noche y despierto con todo esto tapado (enseña epigastrio y mesogastrio) porque como habían pasado tantas horas, había tenido un proceso necrótico. El apéndice estaba bueno y lo que me retiraron fue la vesícula, pero tuvieron que sacar las dos porque ya habían abierto. Yo quedo varios días hospitalizado porque había empezado un proceso de infección y me cambió la vida completamente porque quedó el otro rayón, pero en la cabeza, fue muy difícil para mí, me afectó mucho (se refiere a las cicatrices que quedaron como consecuencia de la cirugía), es de no dejarme ver de nadie, me da pena, nunca puedo ir a piscina, no estoy sin camiseta, no volví a tener pareja, no tengo autoestima". Refiere que esta situación ha mejorado un poco, pero en general persiste. En una ocasión consultó con cirujano plástico "pero me dijo que había riesgo de hacer el mismo proceso y quedar igual, tengo una pequeña hernia en el ombligo y no me la quiero operar pensando en la otra cicatriz, aunque sé que en algún momento lo debo hacer, porque hace un año y medio o dos siento presión en el ombligo cuando hago ejercicio o algo. El abogado se interesó porque vio muchas negligencia en como se había desarrollado la situación. Fue una cadena de errores que empezó desde el hospital de Viterbo, algo tan sencillo como hacer una ecografía o remitirme con mayor rapidez". Refiere que hace dos años visitó una psicóloga, pero por una situación familiar, relacionada con una enfermedad terminal de su padre, quien falleció de cáncer. No ha consultado a profesionales de la salud mental por este hecho específico. Hechos ocurridos en el mes de abril de 2015, no recuerda exactamente la fecha, en el hospital San José de Viterbo, Caldas y la Clínica Comfamiliar Risaralda, en Pereira.

LINA MERCEDES PATIÑO GIRALDO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Aportamos a la justicia en favor de la vida*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBMAN-DSCA-02341-2024**



**ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en el Hospital San José de Viterbo, Caldas y en Comfamiliar Risaralda. Aporta copia de la historia clínica número 4548922, en 36 páginas, la cual se revisa en su totalidad.

**ANTECEDENTES:** Médico legales: No refiere. Sociales: Vive con su madre en el municipio de Viterbo, Caldas. Es profesor de música. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: Varicocelectomía. Cirugía ortognática. Traumáticos: No refiere. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: No refiere.

**REVISIÓN POR SISTEMAS:** Refiere que después del procedimiento quirúrgico, apareció intolerancia a algunos alimentos como las grasas y los lácteos, que le producen distensión abdominal y diarrea.

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

**DATOS ANTROPOMÉTRICOS:** Peso: 74 kg. Talla: 173 cm.

**SIGNOS VITALES:** Presión arterial: 110/70 mmHg. FC: 72 lpm. SaO<sub>2</sub>: 97%.

**Aspecto general:** : Aparentes buenas condiciones generales, ingresa al consultorio por sus propios medios, marcha con patrón normal.

**Descripción de hallazgos**

- Examen mental: Adecuada presentación personal, actitud colaboradora, alerta, orientado, euproséxico, pensamiento lógico de curso normal, lenguaje fluido, no expresa ideas de auto ni heteroagresión, memoria conservada, afecto de fondo triste, juicio de realidad conservado, sin actividad alucinatoria durante la valoración, la inteligencia impresiona promedio.

- Cabeza y órganos de los sentidos: Normocéfalo, globos oculares ortofóricos, pupilas isocóricas, normorreactivas. Nariz sin desviación ni obstrucción al paso de aire. Boca con mucosa oral húmeda, rosada, orofaringe sin alteraciones.

- Tórax: Simétrico, normoexpandible, auscultación cardiopulmonar normal.

- Abdomen: Cicatriz de aspecto quirúrgico de 12x0,5 cm, mediana, supraumbilical, hiperocrómica, ostensible. Cicatriz de aspecto quirúrgico, de 7 cm de longitud, lineal, rosada, horizontal, en fosa ilíaca derecha, no ostensible. Hernia umbilical reductible, anillo 0.5 cm. Abdomen plano, blando, depresible, sin visceromegalias, no refiere dolor a la palpación superficial ni profunda, no hay defensa muscular, no hay signos de irritación peritoneal.

- Osteomuscular: Columna alineada. Extremidades simétricas, normotróficas, movimientos articulares completos, sin dolor.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Una vez obtenido el relato del señor Julián Alberto Valencia Loaiza y habiendo revisado la copia de la historia clínica por él aportada, le informo: El Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense Código: DG-M-RT-01-V01, Versión 01, octubre de 2010, establece, en las páginas 14 y 15, los "ASPECTOS QUE ESTÁN POR FUERA DEL ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO TÉCNICO FORENSE.". El literal D indica: "En casos sobre presunta responsabilidad profesional en salud, el abordaje amerita un manejo especial no incluido en el presente reglamento. En tales casos se debe tener en cuenta lo establecido en las regulaciones vigentes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al respecto."

LINA MERCEDES PATIÑO GIRALDO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

*Aportamos a la justicia en favor de la vida*

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBMAN-DSCA-02341-2024**



Es importante aclarar que, cuando existe una presunta responsabilidad médica, el abordaje que hace el perito pretende valorar el acto médico, para conceptuar sobre aspectos como: si la atención en salud brindada fue adecuada a la atención esperada o norma de atención, si se produjo un daño en la salud o en la vida de una persona, si existe o no relación de causalidad médica, entre la atención prestada (investigada) y la producción del daño, entre otros. Por eso, en estos casos, es preciso que la autoridad envíe al perito forense, un cuestionario en el que plantee los interrogantes relacionados con el acto médico cuestionado. Una vez recibido el cuestionario y la historia clínica, se procede a hacer un tamizaje para establecer si se cuenta con la documentación completa y si el caso puede ser abordado, o no, por uno de los profesionales del Instituto.

Para casos en los que las especialidades involucradas son cirugía general y ginecología y obstetricia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene un procedimiento ya establecido en los memorando No. 006-SSF-2022 y 032-SSF-2023, en el que debe hacerse un abordaje preliminar por parte del perito asignado y, posteriormente, dicho perito hace la interconsulta con el especialista correspondiente. El turno para la entrega del caso completo con el abordaje preliminar hecho por el perito médico, a dicho especialista, será asignado directamente por la Subdirección de Servicios Forenses (Bogotá) en estricto orden.

Una vez aclarado lo anterior, respetuosamente solicito hacer llegar a esta Dirección Seccional, un nuevo oficio petitorio en el que se planteen las preguntas, frente a la actuación médica cuestionada, que desean sean resueltas por Medicina legal, y la copia completa de la historia clínica de atención. **No es necesario remitir al señor Julián Alberto Valencia Loaiza.**

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

Atentamente,

---

LINA MERCEDES PATIÑO GIRALDO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

---

***Aportamos a la justicia en favor de la vida***

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.